OFORD : 17328
Antecedentes : Su Oficio Ord. N° 001412.
Materia : Informa.
SGD : [redacted]

Santiago, 24 de Junio de 2011

DE : Superintendencia de valores y seguros
A : [redacted]

---

Me refiero a su Oficio del antecedente, por medio de la cual solicita un informe respecto de la solicitud realizada por el Sr. [redacted] a esta Superintendencia, indicando la compañía de seguros de vida en la cual don [redacted] (Q.E.P.D.) hubiere contratado un seguro y cuyo beneficiario sería el solicitante.

Al respecto, cúmpleme informar que la Superintendencia de Valores y Seguros no mantiene un registro de los seguros contratados en el mercado, por lo tanto la información que en esta materia es entregada a los ciudadanos es proporcionada por las aseguradoras, previo requerimiento del Servicio.

En la especie, esta Superintendencia ofició a las compañías de seguros con el objeto que informaran acerca de los seguros que hubiere mantenido contratados la persona fallecida a la fecha del deceso. Según las respuestas recibidas del mercado el causante habría mantenido dos seguros contratados, a saber, seguro de desgravamen cuyo beneficiario por definición de la póliza es la entidad acreedora del crédito a que accede el seguro y seguro de hogar, cuyo beneficiario según la naturaleza del seguro sería el asegurado dueño de los bienes asegurados. En consecuencia, en los seguros referidos no se desprende ni constaría la calidad de beneficiario contractual designado, ni de heredero legal de la persona solicitante de información.

En tal sentido, se hace presente que la información asociada a los seguros de vida contratados por una persona fallecida, constituyen datos de carácter personal del asegurado, por lo que su tratamiento debe realizarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida privada o Protección de datos de Carácter Personal.

Por lo anterior, las exigencias impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros para la tramitación de consultas de seguros de vida, tienen por objeto garantizar que la entrega de información se ajuste a las disposiciones contenidas en la ley precitada, para lo cual se exige, entre otra documentación, aquella que acredite el parentesco con la persona que efectúa la consulta o se haga constar la calidad de beneficiario designado en la póliza respectiva, circunstancias que no han sido acreditadas en la especie.

Saluda atentamente a Usted,